

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZfmtac- 2439

/2016

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México,

24 JUN 2016

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Nayarit.

P r e s e n t e

733

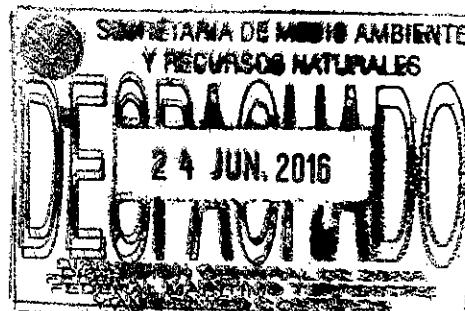
Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la prórroga de la concesión DGZF-0009/00, a favor de la Empresa Rinoval de México, S.A. de C.V., así como la modificación a las bases y condiciones de dicho título de concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

RESOLUCIÓN N° **734** /16

Ciudad de México, **24 JUN 2016**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-009/00.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de abril de 2000, la Subsecretaría de Recurso Naturales de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó a favor de Rinoval de México, S.A. de C.V., la concesión DGZF-009/00 respecto de una superficie de 3,003.42 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada frente al lote 30, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de turístico, Actividades complementarias al hotel, cabañas y palapas, para sombra (uso fiscal general) con una vigencia de quince años.

SEGUNDO.- Que en fecha **24 JUN 2016**, esta Dirección General, mediante resolución administrativa número **733**, autorizo la prórroga del título de concesión DGZF-009/00, por que se encuentra vigente

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en el ejercicio de sus atribuciones en relación con la superficie de la zona federal que se cita, se constató que la poligonal correspondiente a la concesión DGZF-009/00 no se ajusta a la delimitación oficial vigente y, en consecuencia, el titular solicita la modificación a las bases y condiciones con objeto de que las coordenadas del título de concesión aludido sean actualizadas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

RESOLUCIÓN. N°

/16

CONSIDERANDO

1. Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 13, 15, 16, 58 Y 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría.

2. Que en los términos de los artículos 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14, 15, 26 y 29 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y conforme a los lineamientos establecidos en la NOM-146-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 se septiembre de 2005, la cual establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tiene las facultades para modificar las coordenadas, los vértices, rumbos y distancias de los polígonos concesionados conforme a la actualización de la delimitación correspondiente.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

RESOLUCIÓN. N°

/16

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la base **PRIMERA** de la concesión DGZF-009/00, en cuanto a la superficie actualmente concesionada que es de **3,793.14 m²** (tres mil setecientos noventa y tres punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicados frente al lote 30, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para **uso turístico, Actividades complementarias al hotel, cabañas y palapas para sombra (uso fiscal general)**, y con las medidas y coordenadas siguientes:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	468455.0289	2290000.9260
2	468473.4838	2290008.6480
ZF222	468473.5404	2290008.4970
ZF221	468487.6509	2289973.5440
ZF220	468496.1731	2289951.0350
ZF219	468507.6566	2289926.8120
ZF218	468517.1195	2289898.1150
ZF218'	468529.0584	2289869.2170
PM238'	468510.9517	2289860.6660
PM238	468498.3550	2289891.1560
PM239	468489.0520	2289919.3680
PM240	468477.7550	2289943.1980
PM241	468467.6340	2289969.9290
1	468455.0289	2290000.9260



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

RESOLUCIÓN. N°

/16

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	468479.0553	2290010.9800
TGM48	468482.3885	2290002.2490
TGM47	468500.2606	2289955.6740
TGM46	468518.6365	2289909.4110
TGM2	468533.8258	2289871.4980
ZF218'	468529.0584	2289869.2170
ZF218	468517.1195	2289898.1150
ZF219	468507.6566	2289926.8120
ZF220	468496.1731	2289951.0350
ZF221	468487.6509	2289973.5440
ZF222	468473.5404	2290008.4970
2	468473.4838	2290008.6480
3	468479.0553	2290010.9800

Superficie Autorizada:

Zona Federal Marítimo Terrestre:

Terrenos Ganados al Mar:

Total

SUPERFICIE	
3,011.65	m ²
781.49	m ²
3,793.14	m ²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que Rinoval de México, S.A. de C.V., está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 53/38550
16.27S.714.1.9-35/1999

RESOLUCIÓN. N°

/16

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta y Paseo Cocotero sin número, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; asimismo, con fundamento en los 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **Rinoval de México, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Rinoval de México, S.A. de C.V.**, que el expediente 53/38550 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/MCR.

